



Resolución Directoral Ejecutiva N° 063 -2015/APCI-DE

Lima, 16 MAR. 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus modificatorias;

Que, el “Programa Regional del Instrumento de Cooperación para el Desarrollo de la Unión Europea” se celebrará los días 24 y 25 de marzo de 2015, en Quito, República del Ecuador;

Que, el Jefe de la Delegación de la Unión Europea en el Perú ha extendido la invitación a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) a fin que designe dos representantes para que concurren al evento por la parte peruana;

Que, el objeto del referido evento es la discusión de la implementación del Programa Regional para Latinoamérica 2014 – 2020 bajo el Instrumento de Cooperación para el Desarrollo de la Unión Europea que incluirá, por ejemplo, el cómo se traducirá el precitado mecanismo en programas y proyectos concretos;

Que, por lo tanto, es necesario autorizar el viaje del Asesor de la Dirección Ejecutiva de la APCI, y del Profesional encargado de la carpeta de la Unión Europea de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI, por ser de interés institucional y acorde con las funciones que desarrolla la entidad;

Que, de acuerdo a la invitación cursada, la Comisión Europea de la Unión Europea financiará los boletos aéreos (ida y vuelta), el alojamiento y los viáticos para la participación de los dos representantes designados por la parte peruana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana



de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios al señor Eduardo Sai y Rosas Freyre, Asesor de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, y al señor Luis Canales Cárdenas, Profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, a Quito, República del Ecuador, del 23 al 26 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

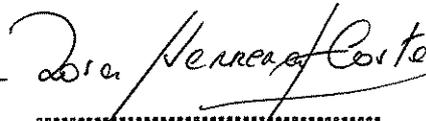
Artículo 2º.- Los gastos, pasajes y viáticos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por la Comisión Europea de la Unión Europea, por lo cual no se ocasionará erogación alguna al Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el señor Eduardo Sai y Rosas Freyre y el señor Luis Canales Cárdenas, presentarán a la Directora Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente Resolución Directoral no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese




.....
Arq. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL